



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	003/2022
AUTO INTERLOCUTORIO	605
PRESUNTO DEMANDANTE	LUZ MARIA PALACIO LOPERA
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

En relación a la solicitud de amparo de pobreza que mediante el escrito anterior formula el señor LUZ MARIA PALACIO LOPERA, Identificada con la C.C.43.578.997, presunta demandante, el despacho encuentra procedente dicha petición, ya que está ajustada a lo establecido por los arts. 151 y s.s. del C. de G. P. Por lo anterior, se accederá a ella y se procederá a designarle un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, un profesional del derecho con el fin de que la represente y presente la demanda correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora LUZ MARIA PALACIO LOPERA el amparo de pobreza de que tratan los arts. 151 y s.s. del C. G. del P.

SEGUNDO: Designar al Dr. Santiago Velásquez Castaño, identificado con CC. 1.040.735.613 y T.P. 261.081 quien se localiza en el teléfono 3003402582 correo electrónico: Santiago.velasquez@udea.edu.co, para que asuma la representación del presunto demandante y, una vez posesionado el apoderado aquí designado, presente la demanda correspondiente. Comuníquese el nombramiento de acuerdo a las reglas procesales, estando dicha diligencia a instancia de la beneficiaria de esta concesión. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 7. del Artículo 48 y Artículo 154 del Código General del Proceso.

El cargo será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE DESIGNÓ a dicho apoderado. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará. (art. 154, inciso 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 112 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario